

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

EL

CONSIDERANDO

que el artículo 117 de la Constitución de 1960 establece que el Congreso Nacional tiene la facultad de declarar el estado de guerra y de declarar el estado de sitio;
que el artículo 118 de la Constitución de 1960 establece que el Congreso Nacional tiene la facultad de declarar el estado de emergencia y de declarar el estado de excepción;
que el artículo 119 de la Constitución de 1960 establece que el Congreso Nacional tiene la facultad de declarar el estado de calamidad pública y de declarar el estado de necesidad;
que el artículo 120 de la Constitución de 1960 establece que el Congreso Nacional tiene la facultad de declarar el estado de guerra y de declarar el estado de sitio;
que el artículo 121 de la Constitución de 1960 establece que el Congreso Nacional tiene la facultad de declarar el estado de emergencia y de declarar el estado de excepción;
que el artículo 122 de la Constitución de 1960 establece que el Congreso Nacional tiene la facultad de declarar el estado de calamidad pública y de declarar el estado de necesidad;

que el artículo 123 de la Constitución de 1960 establece que el Congreso Nacional tiene la facultad de declarar el estado de guerra y de declarar el estado de sitio;

DECLARANDO

que el artículo 124 de la Constitución de 1960 establece que el Congreso Nacional tiene la facultad de declarar el estado de guerra y de declarar el estado de sitio;

que el artículo 125 de la Constitución de 1960 establece que el Congreso Nacional tiene la facultad de declarar el estado de emergencia y de declarar el estado de excepción;

que el artículo 126 de la Constitución de 1960 establece que el Congreso Nacional tiene la facultad de declarar el estado de calamidad pública y de declarar el estado de necesidad;

que el artículo 127 de la Constitución de 1960 establece que el Congreso Nacional tiene la facultad de declarar el estado de guerra y de declarar el estado de sitio;

[Signature of Juan José Pineda Ariaga]
Sr. JUAN JOSE PINEDA ARIAGA
Presidente

[Signature of Guillermo H. Astudillo Ibarra]
Sr. GUILLERMO H. ASTUDILO IBARRA
Secretario General